



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 626 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 10 JUL. 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 627-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 17 de Julio de 2014 y, el Informe Legal N° 397 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-TEC, de fecha 11 de Junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal de Vistos, el Abogado que suscribe el mismo da cuenta del error incurrido al consignarse el nombre de unos de los adjudicatarios del predio su materia del presente procedimiento, como "AIDEE GABI ZAMUDIO LOYAGA"; en el tercer considerando y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural de Vistos, recomendado la emisión del acto administrativo rectificando los errores materiales anotados

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En consecuencia, los actos administrativos nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y en consecuencia se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, mientras no se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRÍMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 627-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 17 de Julio de 2014, en el tercer considerando y en el artículo primero de la parte resolutive, únicamente en el extremo que consigna el nombre de uno de los adjudicatarios debiendo quedar redactado de la siguiente forma "AIDEE GABI ZAMUDIO LOYAGA DE TREMOLADA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los interesados intervinientes en su domicilio legal, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 627-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP, de fecha 17 de Julio de 2014.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPO MILAGROS VELEZ ROS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
7 Frente Puente Nuevo Pasaje 1000